



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- Visto que el 23 de abril de 2026 la miembro corporativa titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, Educación, Formación y Empleo y Artesanía, ordeno al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local la incoación del expediente para la aprobación de la propuesta de bases reguladoras de las SUBVENCIONES A JÓVENES EMPRENDEDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES (Exp. ref. nº 7/2026/SUB-BASES).

Segundo.- Visto que las bases reguladoras de las referidas subvenciones fueron aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2026 y con carácter definitivo por la Comisión del Pleno de Educación, Formación y Empleo, y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de junio de 2026, en virtud de acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, de delegación en las comisiones de Pleno de las atribuciones del Pleno Corporativo relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones propias de las materias que sean competencia de la comisión.

Tercero.- Visto que las referidas bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 71 de fecha 15 de junio de 2026.

Cuarto.- Visto con fecha 15 de junio de 2026 la miembro corporativa titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, Educación, Formación y Empleo y Artesanía, procede a ordenar al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local la incoación del expediente para la aprobación de la convocatoria 2026 de la referida SUBVENCIONES A JÓVENES EMPRENDEDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES.

Quinto.- Visto el interés público y social de la convocatoria de referencia, mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de una línea de subvenciones destinada fomentar el emprendimiento juvenil, impulsar el talento joven, garantizar con el relevo generacional la continuidad de actividades ya consolidadas y el desarrollo de nuevos negocios, mediante el apoyo económico a los jóvenes emprendedores de los gastos iniciales en los primeros meses de funcionamiento, como un instrumento para impulsar y estimular a la juventud emprendedora, de edades entre 18 y 35 años, ambos inclusive.

Sexto.- Visto que el importe total del crédito destinado a la convocatoria 2026 es de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47002, a la RC con nº de operación 12026000096896, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, hasta un veinte por ciento (20 %) más sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Séptimo.- Visto que el texto de la Convocatoria consta en el expediente, referencia 39/2026/SUB-CONVO.

Octavo.- Visto el informe técnico jurídico favorable emitido por el técnico del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local y visado por el Jefe de Servicio de fecha 18 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS:

Primero.- La convocatoria propuesta se regulará por las bases reguladoras de las SUBVENCIONES A JÓVENES EMPRENDEDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES (Exp. ref. nº 7/2026/SUB-BASES), aprobadas por la Comisión del Pleno de Educación, Formación y Empleo, y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2026, en virtud de acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, de delegación en las comisiones de Pleno de las atribuciones del Pleno Corporativo relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones propias de las materias que sean competencia de la comisión, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 71 de fecha 15 de junio de 2026.

Segundo.- El Cabildo Insular como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla tiene competencias propias en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto los artículos 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero.- La línea de subvenciones se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para 2025-2027, en la actualización correspondiente a la anualidad de 2026, que fue aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2026, donde se recoge la actuación dentro del Área de Formación y Empleo en la Línea de subvención nº 16: SUBVENCIONES A JÓVENES EMPRENDEDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria para 2026 por un importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47002, a la RC con nº de operación 12026000096896, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

Quinto.- La propuesta de convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Sexto.- La Resolución aprobando la convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.

Séptimo.- El órgano competente para la autorización del gasto es la miembro corporativa titular del ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANÍA, D^a JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ, conforme al Decreto de Presidencia nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025), por el que se modifica parcialmente la denominación de determinadas áreas establecidas en el Decreto de la Presidencia número 2023/6517, de 5 de julio de 2023, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 84, de 12 de julio de 2023), rectificado por los Decretos de Presidencia núm. 2024/1171 de fecha 15 de febrero, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 24, de 23 de febrero de 2024) y núm. 2024/3061 de fecha 8 de abril (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 47, de 17 de abril de 2024).

Octavo.- Para la tramitación del expediente se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y que la propuesta es conforme a derecho.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA 2026 de las “SUBVENCIONES A JÓVENES EMPRENDEDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES”, conforme a las siguientes características:

CONVOCATORIA 2026 DE LAS SUBVENCIONES A JÓVENES EMPRENDEDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES.

I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Reguladoras de las **SUBVENCIONES A JÓVENES EMPRENDEDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES**, aprobadas por la Comisión del Pleno de Educación, Formación y Empleo, y Artesanía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de junio de 2026, **publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 71 de fecha 15 de junio de 2026.**

II.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe del crédito destinado a la presente Convocatoria es de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47002 a la RC con nº de

operación 12026000096896, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, hasta un veinte por ciento (20 %) más sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Objeto: Subvención destinada a fomentar el autoempleo y la creación de nuevas empresas por parte de jóvenes emprendedores de entre 18 y 35 años, ambos inclusive, de la isla de La Palma, subvencionando parte de los gastos iniciales de constitución y funcionamiento de los nuevos proyectos empresariales.

Condiciones: Serán subvencionables los siguientes gastos iniciales necesarios para la constitución y puesta en marcha del proyecto empresarial hasta el importe máximo a conceder:

a) Gastos de cotización a la Seguridad Social:

- Gastos de cotización del profesional autónomo/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o el que legalmente le corresponda y en el caso de las personas jurídicas solicitantes de la subvención los gastos del joven emprendedor representante.

b) Honorarios profesionales y gastos de licencias iniciales:

- Notario, Letrados, Asesores y gastos de gestoría, Registrador e Ingenieros Técnicos como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la empresa.
- Proyectos y dirección de obra necesarios para el inicio de la actividad.
- Asesores para la constitución de la empresa, el alta en los registros correspondientes, búsquedas de financiación y/o los de iniciación de la actividad empresarial.
- Licencias, tasa de inspección sanitaria, fianzas, garantías, patentes o similares.

c) Gastos de estudios y asesoramientos técnicos:

- Estudios de viabilidad y planes de empresa.
- La elaboración y puesta en marcha de planes empresariales de Igualdad de Género.
- Gastos de formación para la adecuada elaboración de su memoria de responsabilidad social.

d) Gastos para el relevo generacional o ampliación del negocio:

- Notariales, tasas por cambio de titularidad, registro de la propiedad (si aplica) y demás gastos de formalización.
- Gastos de asesoramiento profesional y de acompañamiento inicial derivados del relevo generacional y/o ampliación del negocio.

e) Gastos de innovación, digitalización y tecnología:

- Diseño y elaboración de la página web, redes sociales, venta online (*ecommerce*, *scommerce*, *mcommerce* y similares), modelos de Inteligencia Artificial o de gestión del establecimiento (clientes, proveedores, etc.).
- Diseño de la imagen corporativa y del catálogo de productos y/o servicios.
- Gastos realizados para el alta en Internet, para el acceso mediante licencias al uso de programas informáticos específicos y de mantenimiento del software (excluyéndose en todo caso la adquisición de software profesional).

f) Gastos generales y de funcionamiento:

- Alquiler del negocio donde desarrollo la actividad.
- Alquiler de salas para la prestación temporal de servicios en espacios de coworking o viveros empresariales.
- Cuotas de colegios profesionales.
- Primas de seguros de responsabilidad civil y de otros seguros obligatorios.
- Alta de los suministros de agua y electricidad, así como, los gastos iniciales.
- Programas formativos necesarios para ejercer la actividad.
- Gastos de publicidad y propaganda.
- Gastos de asesorías laborales y fiscales.

g) Gastos de sostenibilidad y normativa diversa:

- Para la implantación de normas de calidad y sistemas de gestión medioambiental.
- Obtención de acreditaciones y certificaciones por parte de organismos y entidades autorizados.
- Protección de datos.
- Prevención de Riesgos Laborales.

Se entenderán, por conceptos de gastos subvencionables para fomentar el inicio de la actividad del proyecto empresarial, los anteriores gastos siempre que cumplan con los siguientes criterios y requisitos:

- Tratarse de gastos iniciales pagados dentro del periodo comprendido entre los CUATRO (4) meses anteriores a la fecha del alta de la actividad económica fijada en la declaración censal del alta en el censo de obligaciones tributarias del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), modelo 036/037 de la AEAT y los SEIS (6) meses posteriores.
- Tener una relación directa con la actividad subvencionada, con el proceso productivo de la empresa y ser adecuados a los objetivos de las presentes Bases.
- Ser necesario para llevar a cabo la constitución del proyecto empresarial, para el inicio y mantenimiento de la actividad.
- En ningún caso el precio de los gastos puede ser superior al precio de mercado. En el caso de que el importe de los gastos supere el valor normal de mercado, el órgano gestor podrá ajustarlo al mismo previa determinación del valor normal del mercado aplicando métodos establecidos en el artículo 18.4 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades.

No serán subvencionables en ningún caso los siguientes gastos:

- Las existencias iniciales.
- Material fungible de oficina.
- Los gastos de inversión.

d) Los gastos susceptibles de uso privado por parte de personas individuales o personas socias de la empresa, propietarias o familiares, como: teléfonos móviles, facturas de gasolina, o similares.

e) Bienes adquiridos mediante arrendamiento financieros.

f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

g) Pagos por derechos de marca en el que no sea titular de los mismos la persona o empresa beneficiaria y, de forma expresa, cualesquiera gastos realizados mediante prestación económica que se efectúen dentro del ámbito de las franquicias: canon, servicios, ventas, o bajo cualquier otra denominación, en la que la persona o empresa beneficiaria sea un franquiciado de la marca o denominación comercial original.

h) Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Finalidad: Fomentar el emprendimiento juvenil, impulsar el talento joven, garantizar con el relevo generacional la continuidad de actividades ya consolidadas y el desarrollo de nuevos negocios, mediante el apoyo económico en los primeros meses de funcionamiento, como un instrumento para impulsar y estimular a la juventud emprendedora, de edades entre 18 a 35 años, ambos inclusive.

IV.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones, las personas físicas o jurídicas, tales como, las personas autónomas, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, cuyas emprendedoras/es autónomos o representantes de la empresa sean personas jóvenes entre 18 y 35 años, ambos inclusive, con un proyecto empresarial, legalmente constituidas y se encuentren dentro de alguna de las siguientes dos líneas de subvenciones dirigida a los/as jóvenes emprendedores/as:

LÍNEA 1.— EMPRENDIMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES DE NUEVA CREACIÓN.

Comprende a las personas físicas o jurídicas con proyectos empresariales de nueva creación, donde las personas autónomas o representantes se encuentren desempleadas antes de iniciar la actividad del nuevo proyecto empresarial, estén legalmente constituidas y dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas (CNAE 09) entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive. Incluyendo relevos generacionales del negocio, en su caso.

LÍNEA 2.- EMPRENDIMIENTO DE PERSONAS ACTIVAS PARA EL IMPULSO DE NUEVOS NEGOCIOS: RELEVO GENERACIONAL Y/O AMPLIACIÓN.

Comprende personas físicas o jurídicas, activas, legalmente constituidas y dadas de alta antes del 1 de enero de 2025, que tengan en el momento de presentar la solicitud de la subvención una antigüedad máxima de 48 meses, que quieran adquirir negocios consolidados cuyos titulares se jubilan o cesan la actividad mediante un relevo generacional, evitando el cierre por falta de sucesión, o aquellos que quieran ampliar su negocio creando una nueva actividad económica totalmente diferenciada y en una nueva sede, con alta de la nueva actividad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

La nueva actividad económica y empresarial deberá ser totalmente diferenciada a la que viene desarrollando, en un lugar diferente a su domicilio fiscal y/o social, con ubicación en una nueva sede de la isla de La Palma.

La persona física o jurídica deberá generar empleo para la nueva actividad mediante la contratación de personal dentro de los primeros treinta (30) días naturales, contados desde el día siguiente del alta de la nueva actividad en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o en la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas (CNAE 09), de al menos de una persona indefinida a jornada completa o de dos a jornada parcial siempre que sea igual o superior cada una a 20 horas semanales.

Se considera relevo generacional, para las líneas 1 y 2, cuando se trate de actividades económicas consolidadas cuyos titulares se jubilan o entregan la actividad, y sean adquiridos por personas físicas o jurídicas, que cumplan los requisitos de estas bases, a efectos de evitar el cierre por falta de sucesión. Deberá existir traspaso mediante la transmisión de la propiedad, asumiendo el nuevo titular los derechos y obligaciones del anterior propietario, e implicando dicha transmisión la cesión de la actividad, del local, negocio y de los activos tanto tangibles (mobiliario, maquinaria, etc.) como intangibles (fondo de comercio, cartera de clientes, marca, imagen, entre otros).

Para ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas solicitantes deberán cumplir con los siguientes **requisitos**, en el caso de:

A) Personas físicas (trabajadoras/es autónomas/os):

a.1 Tener entre 18 y 35 años, ambos inclusive, en el momento del alta como personas autónomas.

a.2 Estar dados de alta en alguno de los siguientes regímenes: En el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA), en el Sistema Especial para Trabajadores por cuenta propia Agraria (SETA), en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar o en la Mutualidad del colegio profesional equivalente sustitutorias del RETA, en los periodos establecidos en cada una de las dos líneas de subvenciones.

B) Personas Jurídicas (sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas):

b.1 La persona representante o socia de la empresa deberá tener entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, en el momento del alta de la actividad.

b.2 Al menos, un 51% del capital social de la empresa deberá haber sido aportado por el joven emprendedor representante con edad entre 18 y 35 años.

b.3 La persona representante o socia deberá tener dedicación exclusiva en la empresa.

b.4 Que se trate de microempresas, conforme a las especificaciones y requisitos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la definición de microempresa, es la que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros. El domicilio social y fiscal, así como el centro de trabajo, deberá radicar en la isla de La Palma.

Los proyectos empresariales en cada una de las dos líneas de subvenciones deberán cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a) Establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social, en la isla de La Palma.
- b) Reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, que será valorada conforme a la información que se suministre en el ANEXO III.

c) Tener unos gastos iniciales de funcionamiento mínimos elegibles con cargo a la subvención, de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), sin contar IGIC.

En el caso de personas jurídicas, deberán estar válidamente constituidas, de alta y si procediera la inscripción en algún Registro del documento de constitución, deberá acreditarse su inscripción en los plazos establecidos de inicio de actividad.

En el caso de las personas autónomas que formen parte de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia, podrán ser beneficiarios de la subvención siempre que no presente la solicitud de la subvención la entidad mercantil a la que pertenece. Para optar a ser beneficiarios deberán presentar la solicitud de la subvención de forma individual como persona autónoma, cumplir con todos los requisitos de joven emprendedor y del proyecto empresarial de las bases.

En el caso de la creación de las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras Agrupaciones de Interés Económico, que aún careciendo de personalidad jurídica propia, deberán además cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombrar un representante con edad entre 18 a 35 años, con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario.
- Cada socio o comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La constitución de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles u otras Agrupaciones de Interés Económico, que aún careciendo de personalidad jurídica propia, podrán obtener la condición de beneficiarios/as de la subvención cuando estén debidamente inscritas en algún Registro en el mismo plazo y desarrollando una actividad económica con ánimo de lucro.

En el caso de las Comunidades de Bienes, estas deberán estar censadas en la Agencia Tributaria de Canarias. Si procediera la inscripción en algún Registro del documento de constitución, deberá acreditarse su presentación. En el caso de las Sociedades Civiles Particulares deberá acreditarse, igualmente la presentación del documento privado de constitución ante el Registro de la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Consejería de Hacienda.

Para los relevos generacionales, se deberá acreditar que se trata de una actividad consolidada y que la persona titular se jubila o entrega la actividad. Deberá presentar el contrato o el derecho de traspaso, de su inscripción como nuevo titular del negocio adquirido en el Registro correspondiente con anterioridad al plazo de presentación de la solicitud, y poseer las facultades necesarias para disponer del negocio.

En el caso de los derechos de traspaso, será requisito indispensable, que se acredite el traspaso a través de la presentación del contrato del derecho de traspaso, de su inscripción como nuevo titular del negocio adquirido en el Registro correspondiente con anterioridad al plazo de presentación de la solicitud, y posean las facultades necesarias para disponer del negocio.

Se entenderá como fecha de inicio de la actividad económica la fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligaciones tributarias del Impuesto de Actividades Económicas - IAE (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria o en el Documento Único Electrónico (DUE).

Se considera nueva actividad económica la que se ha dado de alta por primera vez en el censo de Actividades Económicas de la AEAT o, en caso de estar exentos del mismo, modelo de declaración censal de alta en los plazos establecidos de cada línea.

Para poder ser beneficiario de la subvención deberá encontrarse dado de **alta a terceros en el Cabildo Insular de La Palma** con carácter previo a la concesión de la subvención. Este trámite resulta necesario para poder efectuar el pago de la eventual subvención por transferencia bancaria, y su no cumplimiento podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud. La acreditación del cumplimiento de lo consignado en este punto se efectuará de oficio por el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo, a través de la consulta de las bases de datos pertinentes.

No se incluyen como beneficiarios:

a) Los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, de sociedades civiles privadas, los miembros de órganos de administración de sociedades, el autónomo familiar colaborador y los/as trabajadores/as autónomos colaboradores.

b) La persona trabajadora autónoma si se hubiera dado de baja como autónomo en los dos (2) meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP, contando a partir de la fecha de efecto que se reconoce la baja en el Régimen de Trabajadores Autónomos (RETA) para el supuesto que decida de nuevo proceder a darse de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos (RETA).

c) Las personas jurídicas que procedan de un cambio de denominación o de forma jurídica de una empresa preexistente.

d) Las entidades del sector público, las asociaciones y fundaciones que no ejerzan actividad económica, o entidades sin ánimo de lucro.

e) Las empresas o personas autónomas cuya actividad esté relacionada con el juego, azar, apuestas o similares.

En este contexto se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica en la isla de La Palma, con independencia de su naturaleza jurídica.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para su instrucción: El Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local.

Órgano competente para su resolución: La miembro corporativa competente en el Área de Formación y Empleo.

VII.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, las personas interesadas podrán presentar las **solicitudes de subvención, ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto**, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases, junto con la documentación respectiva, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido en la convocatoria no será admitida a trámite, resolviéndose la inadmisión de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por las personas o empresas interesadas, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante Resolución de la Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo, que será objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día del plazo establecido para la realización del trámite correspondiente, y cuya circunstancia de interrupción quede acreditada por el Servicio Informático del Cabildo, se podrá llevar a cabo el trámite durante los dos días hábiles consecutivos siguientes.

Solo se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica, es decir, por cada trabajador autónomo o empresa. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar, salvo manifestación por escrito del solicitante de lo contrario dentro de los dos (2) días posteriores a su presentación telemática.

No se admite la reformulación de las solicitudes.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes Bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por el Cabildo Insular. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, la convocatoria íntegra se publicará en la página web del Cabildo de La Palma (www.cabildodelapalma.es) y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde los interesados podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma a través del correo electrónico: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es.

VIII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de agosto de 2026, inclusive.

IX.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

X.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención, se presentarán ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I, junto con la documentación respectiva siguiente, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

A) Para la acreditación de la personalidad del solicitante:

1. En el caso de **personas físicas (autónomas/os)**:

1.1. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), solo si no autoriza a la consulta de su identidad.

1.2. En el caso de los peticionarios extranjeros, deberán presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.

1.3. Copia del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), Mutua profesional, Régimen Especial de Trabajadores del Mar, etc. No es necesario presentarla si se presenta la copia del Documento Único Electrónico (DUE).

1.4. Copia del alta en la Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) de alta realizado a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).

1.5. Informe de vida laboral de la persona autónoma que solicita la subvención, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá tener fecha posterior al de la publicación de la convocatoria.

1.6. Certificado de la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, solo si no autoriza a la consulta.

1.7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, solo si no autoriza su consulta.

2. En el caso de **personas jurídicas**, tales como; **sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica**:

2.1. Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.

2.2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal que firma la solicitud de subvención, solo si no autoriza a la consulta de su identidad.

2.3. En el caso de representantes extranjeros deberán presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.

2.4. La acreditación de su representación (poder notarial, nota simple del registro mercantil, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna). Si la solicitud es presentada por medio del certificado acreditativo del representante, se entenderá acreditada dicha representación si esta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

2.5. Copia de la escritura de constitución de la empresa debidamente registrada y en su caso la última modificación de los estatutos.

2.6. Copia del alta en la Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) de alta realizado a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).

2.7. Certificado de la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, solo si no autoriza a la consulta.

2.8. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, solo si no autoriza su consulta.

2.9. Acreditación de la representación y declaración responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO II).

2.10. Contrato de constitución o liquidación de la sociedad civil, certificado de situación censal de la sociedad civil, relación de los bienes que, procediendo de la sociedad civil pasen a ser parte del inmovilizado de la persona física que continúa desarrollando la actividad económica. Solo presentar en el caso de las personas físicas que, habiendo iniciado y cesado la actividad durante el periodo subvencionable formando parte de una entidad sin personalidad jurídica propia (sociedad civil), continúen la actividad asumiendo parte o toda la inversión que había desarrollado la sociedad civil.

2.11. En el caso de agrupaciones de personas físicas privadas, de comunidades de bienes o sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades económicas, y que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, deberán presentar:

i. La copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en el caso de extranjeros, el Número de Identidad de Extranjero (NIE) junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de cada uno de los socios y/o comuneros.

ii. Certificados acreditativos de cada uno de los socios y/o comuneros de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de solicitud de deudas con el

Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos autónomos o, en su caso, modelo normalizado de autorización para su consulta.

iii. Informe de vida laboral del representante legal que firma la solicitud de subvención.

B) Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de constitución del proyecto empresarial:

B.1 Plan de Empresa según el ANEXO III (es obligatorio cumplimentar este modelo, aunque se podrá añadir un plan de empresa de forma complementaria y/o voluntaria).

B.2 Declaración de otras ayudas o subvenciones (ANEXO IV).

B.3 La siguiente documentación acreditativa de los gastos iniciales:

B.3.1 Memoria económica justificativa de los gastos de la actividad del proyecto empresarial, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por el peticionario de la subvención (ANEXO V).

B.3.2 Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- a. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- b. Número de la factura.
- c. Lugar y fecha de expedición.
- d. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- e. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- f. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- g. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

B.3.3 La documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, extracto o documento acreditativo bancario que refleje la operación, donde se recoja el número de factura y/o concepto del gasto, nombre del destinatario y los datos del titular de la cuenta, que deberá coincidir con el de la persona autónoma y/o empresa solicitante de la subvención. Deberá estar claramente identificados el ordenante y beneficiario de la operación. En su defecto, si no es el titular deberá presentar una declaración responsable motivada de tal circunstancia.

- Para facturas pagadas en efectivo, se incluirá “recibi” con fecha, sello y firma del emisor o recibo adjunto en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.

- Solo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300,00 euros. La suma total de los pagos realizados en efectivo no podrá superar el 10 % de la cantidad total de los gastos justificados en cada proyecto empresarial.

- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo, se tendrá en cuenta el importe total del gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje el cargo total de la tarjeta.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

B.4 En el supuesto de relevo generacional, se deberá aportar la copia del contrato o derecho de traspaso debidamente firmado por las partes (la persona titular que se jubila/cesa su actividad y la persona joven emprendedora) en el que se incluya las condiciones del traspaso, el inventario de los bienes que se traspasan y un certificado de titularidad bancaria o documento acreditativo bancario, que acredite el pago, donde se recoja el concepto del traspaso.

B.5 Copia del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad de las oficinas, locales, naves, etc., correspondientes al negocio o cualquier otro título o documento que habilite la titularidad y/o la disposición del centro de trabajo en la isla de La Palma, en su caso.

B.6 Si se trata de una persona autónoma o empresa afectada directamente por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, al encontrarse dentro de la zona de exclusión y figurar inscrita en el Registro Único de afectados, copia de documento que acredite su inscripción, solo si no autoriza su consulta.

C) Para los criterios de valoración del proyecto empresarial, a efectos de valorar la solicitud según lo recogido en la Base 11ª, deberá presentar en su caso:

C.1 Certificado del Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal.

C.2 Si en el momento de la solicitud, la persona autónoma o representante con dedicación exclusiva a la empresa, se encuentra en alguna de las circunstancias siguientes, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de tal situación a fines de su valoración:

C.2.1. Si llevan más de un año inscritos como desempleados en las Oficinas de Empleo, deberán presentar el certificado acreditativo.

C.2.2. Si tienen una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, certificado de discapacidad de la persona emprendedora o su representante y, en su caso, de las personas promotoras del proyecto.

C.2.3. Si tiene una Titulación Universitaria, copia del Título universitario o del resguardo acreditativo de su solicitud.

C.2.4. Si tiene un ciclo formativo de grado medio o superior, la copia del Título o del resguardo acreditativo de su solicitud.

C.2.5. Copia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda (DARDE) del emprendedor o representante, o documento emitido por el Servicio Canario de Empleo que acredite la condición de persona desempleada en el día anterior de la fecha de alta.

D) Aquellos petitionarios que no dispongan del alta de terceros del Cabildo Insular de La Palma o quieran proceder a la modificación de la misma, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- Alta de terceros normalizado debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado electrónicamente con certificado válido por la persona autónoma o representante legal de la empresa.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o para el caso de los petitionarios extranjeros, el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la

Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona física o representante legal que firma la solicitud de alta.

- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - Copia del CIF de la empresa.
 - En el caso de sociedades mancomunadas, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) y pasaporte del socio/administrador mancomunado que también deberá firmar la solicitud de alta.
 - Copia de la escritura de constitución de la empresa debidamente registrada y en su caso la última modificación de los estatutos.
 - La acreditación de la representación (poder notarial, nota simple, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

El modelo normalizado para tramitar el alta de terceros está disponible en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Cabildo Insular.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE) del solicitante y/o representante.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.
- Certificado sobre la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

Para las personas solicitantes de la subvención afectadas por la erupción volcánica, que deben figurar inscritas en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, deberán de autorizar al Cabildo Insular de La Palma para obtener y/o consultar el certificado acreditativo del Registro Único de la Oficina de Coordinación Económica y de Asistencia a los afectados por el volcán. En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo Insular de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la

comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación. Asimismo, deberá acompañar a su solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que el contenido de los citados no se ha visto alterado (ANEXO VI); En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

XI.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP Nº 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

XII.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en las Bases, se valorarán los proyectos empresariales presentados, con la aplicación de los siguientes criterios:

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
I	FORMA JURÍDICA	
1	Economía social. (Sociedades Laborales, Cooperativa de Trabajo Asociado).	6
2	Empresario individual. (Personas autónomas).	4
3	Entidades sin personalidad jurídica propia. (Sociedad Civil, Comunidad de Bienes y Agrupación de Interés Económico).	2
4	Sociedades mercantiles. (Sociedad Limitada, Sociedad Limitada Unipersonal, Sociedad Colectiva, Sociedad Limitada Nueva Empresa, Sociedad Anónima).	2
II	COLECTIVO DEL JOVEN EMPRENDEDOR/A	

5	Personas con discapacidad. (Por cada emprendedor/a o representante de la empresa que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %).	5
6	Mujeres. (Por cada emprendedora o la representante de la empresa que presente la solicitud de subvención).	5
7	Persona desempleada parada de larga duración. (Por cada emprendedor/a o representante de la empresa que en el momento de presentar la solicitud de subvención lleven inscritos como demandantes de empleo durante al menos 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses; o 360 días en un periodo de 540 días).	4
8	Persona autónoma o representante de la empresa afectada por la erupción volcánica. (Por cada persona autónoma o persona jurídica que se ha visto afectada por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, inscrita en el Registro Único de Afectados).	3
9	Persona desempleada en general. (Por cada persona emprendedora o representante de la empresa que, en el momento de presentar la solicitud de subvención, se encuentre en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en alguna oficina del Servicio Canario de Empleo de la isla de La Palma, y que se haya dado de alta como trabajadora autónoma para dedicarse en exclusiva a la nueva empresa).	3
10	Titulados Universitarios y/o Titulados Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior. (Por cada emprendedor/a o representante de la empresa que en el momento de presentar la solicitud de la subvención se encuentre desempleado inscrito como demandante de empleo y tenga un Título Universitario y/o de Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior).	2
III	CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO EMPRESARIAL	
11	Relevo generacional. (Para adquirir negocios consolidados cuyos titulares se jubilan o cesa la actividad, evitando el cierre por falta de sucesión).	5
12	Actividades con nuevos modelos de negocios, sostenibles, innovadores, resilientes y/o que aporten bienestar social. - Economía verde y azul aprobadas mediante Orden nº 20/2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, contempladas en el BOC Nº 18. Martes 28 de enero de 2020. - Servicios de atención a personas dependientes, servicios complementarios educativos y de ocio para infancia y adolescentes, negocios que proporcionen servicios de salud nutricional y salud mental. - Empresas de base tecnológica.	4
13	Domicilio fiscal y social de la persona autónoma o empresa ubicada en un municipio de menos de 5.000 habitantes.	3
14	Actividad económica novedosa a nivel municipal. (Certificada por el Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal).	2
15	Domicilio fiscal y social de la persona autónoma o empresa en los municipios afectados directamente por la erupción volcánica iniciada el 19 de septiembre de 2021. (Los Llanos de Aridane, El Paso, Tazacorte).	2

XIII.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR.

El importe de la subvención se calculará aplicando el porcentaje a todos los beneficiarios del **80 % de los gastos dados por elegibles por el Cabildo como subvencionables**, con el importe máximo de subvención de **OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)**:

En el caso de que la actividad corresponda a un relevo generacional, para adquirir negocios consolidados cuyos titulares se jubilan o cesan, evitando el cierre por falta de sucesión, el importe máximo a obtener de la subvención podrá ser incrementado, pudiendo llegar a los DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) de subvención.

Serán subvencionadas las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria. La relación de los beneficiarios de la subvención vendrá ordenada por aquellos solicitantes que alcancen una mayor puntuación en su valoración, según los criterios recogidos en la Base 11ª y hasta agotar dicho crédito.

En el caso de que varias solicitudes estén empatadas a puntos y a fin de establecer una relación entre las mismas, se procederá a priorizar los beneficiarios de acuerdo al siguiente orden:

- a) Mayor puntuación en el apartado relativo al colectivo del joven emprendedor/a.
- b) Si el empate persiste, tendrán prioridad los proyectos cuya actividad principal esté vinculada con la economía circular, verde o azul, así como aquellos que presten servicios de atención a personas dependientes y/o posean una base tecnológica.
- c) De mantenerse el empate, se priorizarán los proyectos con mayor puntuación en el apartado de características del proyecto empresarial.
- d) Si continúa el empate, se atenderá a los proyectos que lleven relevo generacional.
- e) En caso de persistir la igualdad, se dará prioridad a los proyectos cuyo domicilio fiscal y social se ubiquen en municipios con menos de 5.000 habitantes.
- f) Si todavía se mantiene el empate, tendrán preferencia aquellos proyectos que cuenten con certificado de actividad novedosa a nivel municipal.
- g) Finalmente, de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes.

Si existiera crédito sobrante del aprobado en la respectiva Convocatoria, una vez determinadas las cuantías que en concepto de subvenciones, correspondientes a percibir a todos los petitionarios concurrentes en la misma, conforme a los importes de subvención resultantes, se podrá incrementar de forma proporcional el porcentaje de financiación hasta un 15 % y el importe máximo de subvención del gasto admitido como elegible.

No será subvencionable si no se alcanza la cuantía de gastos de constitución mínima elegible de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) según el cálculo que se realice para determinar el importe.

El importe de la subvención a conceder podrá verse minorado en función de otras ayudas o subvenciones recibidas.

Una vez agotado el crédito para atender las subvenciones serán denegadas todas las solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de presupuesto.

XIV.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b)

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo: Aprobar el gasto por un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47002, a la RC con nº de operación 12026000096896, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, hasta un veinte por ciento (20 %) más sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Tercero: Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,